

Razon de las diſponencias ſub
citadas y las otras contra las otras
para no contradiccion en ningun
acontecimiento. Y así Cumplimi-
ento, obediencia y ſubſtitencia
de todo lo que se ha y obligan lo
deben proprio y deventar de su re-
ſpectivas Comunidades, Espiritu-
tuales y temporales, muebles y
Raices, hauidas y pro ſauos
por firme obligacion y ſolemne
ſcripſion, y para su Execu-
cion dieron poder Cumplido a-
das las Juſticias y Jueces Ecles-
iasticos y ſeculares que de las
Causas en ambas Comunidades
y ſe puedan y deuan conuer
y en ſpecial a aquella ante

